

## **ACTA N° 653. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

A los 3 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 13:30 hs., se inicia la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Argentina de Botánica. Se encuentran presentes los siguientes socios de la Sociedad Argentina de Botánica:

Agostina Sassone (DNI 33.857.134)  
Agustina Yañez (DNI 33.004.995)  
Adolfina Savoretti (DNI 32.714.454)  
Alicia Lopez (DNI 26.432.215)  
Nicolás Brignone (DNI 32.278.381)  
María Lis Echeverría (DNI 30.395.647)  
Debora Chamorro (DNI 35550916)  
Sandra Sobrado (DNI 30051138)  
Belen Doumecq (DNI 32700261)  
Salas Roberto (DNI 28715438)  
Jessica Viera Barreto (DNI 93970854)  
Federico O. Robbiati (DNI 31541082)  
Florencia Agliano (DNI 39836198)  
Eliana Coturel (DNI 30888371)  
Magdalena Llorens (DNI 23235101)  
Mariela Fabbroni (DNI 21634299)  
Vanina Salgado (DNI 31735264)  
Jorge Flores (DNI 33713459)  
Facundo Rodriguez-Craverio (DNI 36120800)  
Diego Gutierrez (DNI 23183481)  
Mariángeles Gaviorno (DNI 26791611)  
Marisa Bonasera (DNI 31410213)

Son 22 socios, sólo los socios que no forman parte de la Comisión Directiva tienen derecho a voto.

La presidenta toma la palabra y pone a consideración de los asistentes los puntos del Orden del Día previamente consensuados:

Se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios entre los presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura de las modificaciones propuestas y aprobación del nuevo estatuto.
- 3) Autorizaciones.

## **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA**

### **1) Designación de dos socios entre los presentes, que no pertenecen a la Comisión Directiva, para firmar el Acta de la Asamblea**

Se designa a los socios Sandra Sobrado y Diego Gutierrez

### **2) Lectura de las modificaciones propuestas y aprobación del nuevo estatuto.**

La presidenta Alicia Lopez hace un repaso de los vaivenes en la modificación del estatuto de la sociedad, proceso que se inició en el año 2019.

Comparte las modificaciones que se propone se realicen al Estatuto en virtud de las complicaciones que genera la actual redacción y la cual consiste no solo en la modificación del articulado sino también en la redacción de nuevos artículos, quedando redactado de la siguiente forma: SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCIEDAD ARGENTIA DE BOTÁNICA-ESTATUTO .

#### TITULO I

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Art. 1° - Con la denominación de SOCIEDAD ARGENTINA DE BOTÁNICA se constituye el día 21 de junio de 1945, una asociación civil con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - Son sus propósitos:

- a) Agrupar a todas las personas dedicadas a la Botánica, tanto aficionados como especialistas en sus diferentes ramas y líneas de acción.
- b) Promover el desarrollo de la Botánica en sus distintas ramas, abarcando el estudio y la investigación de la forma, función, desarrollo, diversidad, distribución, reproducción, genética, fitoquímica, evolución, conservación, usos y aspectos socio-culturales de las plantas, algas y hongos, así como sus interacciones dentro de la biósfera.
- c) Proveer nuestra experiencia, información y criterio sobre aspectos de las plantas y los ecosistemas a organismos gubernamentales o privados que así lo requieran.
- d) Editar trabajos botánicos de investigación y de divulgación sobre distintos aspectos de las plantas, algas y hongos.

- e) Propender al mejoramiento de la enseñanza formal e informal de la Botánica.
- f) Estimular la conservación y restauración de la vegetación nativa.
- g) Programar, organizar y auspiciar reuniones científicas, talleres de divulgación y capacitaciones.
- h) Fomentar la comunicación dentro de la comunidad botánica y con el resto de la sociedad a través de todos los medios posibles.
- i) Organizar excursiones botánicas.
- j) Contribuir a una mayor precisión de la terminología botánica.
- k) Premiar o distinguir públicamente a personas dedicadas a la Botánica.

## TITULO II

### CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

Art. 3° - La Sociedad está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con el Banco de la Nación Argentina, sin que ello sea limitativo, pudiendo en consecuencia operar con otras instituciones bancarias, de crédito y/o financiamiento.

Art. 4° - El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título o causa lícita y de los recursos que se obtengan por: 1) Las cuotas societarias; 2) Las rentas de sus bienes; 3) Las donaciones, herencias, legados, subsidios y subvenciones.

## TITULO III

### ASOCIADO/AS. CONDICIONES DE ADMISION, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Art. 5° - La entidad, como conviene a los intereses de la ciencia, tiene sus puertas abiertas a toda persona que, reuniendo las condiciones requeridas por este Estatuto, desee cooperar al mayor engrandecimiento de la misma.

Art. 6° - Existirán las siguientes categorías de socios/as: a) Activo/a, b) Protector/a , c) Honorario/a, d) Vitalicio/a, e) Correspondiente, f) Adherente, g) Jubilado/a, h) Institucional.

Art. 7° - a) Es condición para ser **Socio/a Activo/a**, tener más de 18 años de edad y dedicarse al estudio de la Botánica o simpatizar con los objetivos de la Sociedad; al efecto, deberá solicitar su inscripción a través del formulario correspondiente en la página web de la Sociedad. El ingreso deberá ser resuelto por Comisión Directiva en reunión ordinaria. b) Tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; en caso de tener deudas, se le podrá otorgar una forma de pago para que no pierda sus derechos. 2) Cumplir las demás obligaciones que imponga este Estatuto y las Resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva. 3) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos/as para integrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad de dos años como mínimo. 4) Gozar de los beneficios que otorga la Sociedad.

Art. 8° - Los/as **Socios/as Protectores** son las personas que abonan una cuota mínima anual equivalente al doble de la de los Activos/as y tienen los mismos derechos que éstos.

Los/as **Socios/as Honorarios** son los designados por la Asamblea y por mayoría de las 2/3 partes, a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de 10 socios/as activos/as. Tienen los mismos derechos que los/as Activos/as. En la propuesta se deberá fundamentar las razones y la contribución del/de la postulante a la Sociedad o a la Botánica.

Los/as **Socios/as Vitalicios** son personas que han actuado como Activo/a en forma ininterrumpida durante 35 años, y solicitan a la Comisión Directiva ser considerados como tal y ser avalado por la Comisión Directiva. Tienen los mismos derechos que los/as Activos/as.

Los/as **Socios/as Correspondientes** son botánicos/as reconocidos/as de otros países. Deberán ser propuestos por 10 Socios/as Activos/as y nombrados por unanimidad de la Comisión Directiva. Su número no podrá ser superior al 10% de los Activos/as con cuota social al día. Tienen los mismos derechos que los/as Activos/as, excepto votar e integrar la Comisión Directiva. Quedan exceptuados del pago de cuota societaria.

Los/as **Socios/as Adherentes** personas que se inician en el camino de la botánica, estudiantes de grado, de nivel terciario o universitario, que acrediten su condición de tales; permanecerán en esa categoría un máximo de 5 años. La cuota societaria es el 50% de la de Activo/a y gozan de los mismos derechos que éstos, excepto participar de las Asambleas e integrar la Comisión Directiva.

Los/as **Socios/as Jubilados/as** son botánicos/as ya jubilados/as que acrediten su condición de tales. La cuota societaria es el 50% de la de Activo/a y gozan de los mismos derechos que éstos, excepto participar de las Asambleas e integrar la Comisión Directiva.

Los **Socios Institucionales** son personas jurídicas que tienen iguales derechos que los Activos/as, excepto participar de las Asambleas e integrar la Comisión Directiva. La cuota societaria es del doble de la cuota del Activo.

Art. 9° - La Comisión Directiva fijará los montos de las cuotas sociales anuales, pudiendo asimismo establecer contribuciones extraordinarias, con posterior aprobación de la Asamblea.

Art. 10° - Los/as socios/as perderán su carácter de tales por renuncia, cesantía o expulsión. La Comisión Directiva podrá, asimismo, suspender provisoriamente a los/as socios/as cuando constate violación del presente Estatuto o se adeude más de tres cuotas anuales. Los socios/as suspendidos, renunciantes o cesantes, deberán abonar tres veces el valor de la cuota social correspondiente al año en curso para recuperar el carácter de Activo. Para recuperar el derecho a solicitar la condición de Vitalicio/a deberán abonar el monto total de los años adeudados, al valor de la cuota vigente.

Art. 11° - El/La socio/a que, notificado fehacientemente a los fines del cumplimiento de cualquier obligación estatutaria dejare de cumplir con la misma, será declarado cesante.

#### TITULO IV

#### DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art. 12° - La Sociedad será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de doce miembros titulares y cuatro suplentes. Los miembros titulares desempeñarán los siguientes cargos: Presidente/a; Vicepresidente/a; Secretario/a; Tesorero/a; Pro Tesorero/a; Secretario/a de Actas; seis Vocales titulares y cuatro suplentes. El mandato de los mismos durará cuatro años siendo elegidos por períodos alternados de ocho y ocho miembros. La elección se efectuará en la forma expresada para Presidente/a, Secretario/a, Pro Tesorero/a, 3 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes, y luego para Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a de Actas, 3 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes. Podrán ser reelegidos.

Art. 13° - Para integrar la Comisión Directiva se requiere pertenecer a la categoría de Socio/a Activo/a, Honorario, Vitalicio o Protector con una antigüedad mínima de dos años.

Art. 14° - La Comisión Directiva se reunirá una vez cada treinta días en el día y la hora que se determine, cuando sea citada por el/la Presidente/a, o a pedido de seis de sus miembros. En estos últimos supuestos, la reunión deberá celebrarse dentro de los cinco días. La convocatoria deberá contener temario expreso. Se notificará y citará fehacientemente a estas reuniones por circular y por correo electrónico y con un mínimo de tres días de anticipación.

Art. 15° - Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia sincrónica, pudiendo ser presencial o virtual, de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los participantes; hace excepción a este respecto, el tratamiento de reconsideraciones, que requerirá el voto de las dos terceras partes, en sesión de por lo menos igual número de participantes de aquélla en la que se resolvió el asunto puesto a reconsideración.

Art. 16° - Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, así como cumplir y hacer cumplir este Estatuto, b) Ejercer la administración de la Sociedad, convocar a Asambleas, resolver la admisión de socios/as, así como dejarlos cesantes, suspenderlos o expulsarlos; todo caso de rechazo de admisión o expulsión de socio/a, deberá ser presentado por la Comisión Directiva a la primera Asamblea que se realice, la cual decidirá el caso, con audiencia del interesado, si es ello solicitado, c) Presentar a la Asamblea la documentación correspondiente a los ejercicios a considerar y todo otro tema que, por razones de urgencia, haya adoptado resolución "ad referendum" de la Asamblea, d) Realizar los actos aplicables a su carácter jurídico, salvo en operaciones con inmuebles, o aquéllos en donde se requiera la autorización previa de

Asamblea, e) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que entrarán en vigencia previa aprobación por la Asamblea y presentación en Inspección de Sociedades Jurídicas.

Art. 17° - Los miembros elegidos como vocales suplentes en la Comisión Directiva reemplazarán a los titulares, en caso de impedimento de éstos para ejercer las funciones. Para el supuesto de vacancias en cualquiera de los otros cargos (exceptuados el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a, cuyos reemplazos son tratados en los Arts. 20 y 23), un Vocal Titular a elección de la Comisión Directiva pasará a ocupar ese cargo y el cargo del reemplazante por un suplente.

Art. 18° - Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total de los titulares, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazarlos, se deberá llamar a Asamblea dentro de los treinta días, a los efectos de su integración.

## TITULO V

### DEL PRESIDENTE

Art. 19° - El/la Presidente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación

de la Sociedad, b) Citar a Asamblea y convocar sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas, c) Votar las decisiones computándose doble su voto en caso de empate, d) Firmar conjuntamente con el/la Secretario/a o Tesorero/a, según corresponda, toda documentación emanada de la entidad, e) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones, f) Resolver por sí casos de urgencia con cargo de dar cuenta de lo actuado a la Comisión Directiva en su primera sesión posterior al hecho, g) Velar por la buena marcha de la administración social.

## TITULO VI

### DEL/LA VICEPRESIDENTE/A

Art. 20° - El/la Vice Presidente/a colaborará con el/la titular en el ejercicio de sus funciones y lo reemplazará, con las mismas atribuciones y obligaciones, en caso de ausencia o vacancia.

## TITULO VII

### DEL/LA SECRETARIO/A

Art. 21° - El/La Secretario/a tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva, b) Firmar con el/la Presidente/a todo documento social, no obligacional, c) Redactar las notas, comunicaciones y demás documentos conservando copia de los mismos, d) Llevar y organizar los registros y archivos necesarios, e) Brindar las informaciones necesarias que requieran los socios/as, prensa, particulares, etc. conforme a instrucciones impartidas por la Comisión Directiva.

## TITULO VIII

### DEL/LA TESORERO/A Y PRO TESORERO/A

Art. 22° - El/La Tesorero/a tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a reuniones de Comisión Directiva y Asamblea, b) La recaudación y custodia de los fondos y valores sociales, de los que será directamente responsable, llevando los libros contables necesarios, de conformidad a las exigencias legales, c) Efectuar los pagos correspondientes de carácter ordinario y también los de carácter extraordinario, siempre y cuando estos últimos hayan sido autorizados por la Comisión Directiva, d) Depositar en las instituciones bancarias que determine la Comisión Directiva, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero/a, los fondos existentes, salvo los que se determine como "caja chica" por la Comisión Directiva, e) Presentar semestralmente a la Comisión Directiva o cuando lo requiera el/la Presidente/a, un estado de caja y anualmente el balance general con cuadros de resultados correspondientes al ejercicio, f) Firmar conjuntamente con el/la Presidente/a todo documento obligacional o de crédito y por sí los recibos que deban otorgarse, g) Presentar anualmente una lista de socios/as morosos, h) Llevar debidamente actualizado el registro de socios/as.

Art. 23° - El/La Pro Tesorero/a auxiliará y colaborará con el/la Tesorero/a en el desempeño de sus funciones, y lo reemplazará con las mismas atribuciones y obligaciones, en caso de ausencia o vacancia.

## TITULO IX

### DEL/LA SECRETARIO/A DE ACTAS

Art. 24° - El/La Secretario/a de Actas asistirá a las Asambleas, así como a las sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el/la Presidente/a.

## TITULO X

### DE LOS/AS VOCALES

Art. 25° - Los/as Vocales Titulares concurrirán normalmente a las sesiones de la Comisión Directiva y serán reemplazantes del Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Pro Tesorero/a o Secretario/a de Actas, en los casos de vacancia por licencia, renuncia o fallecimiento, con iguales atribuciones y obligaciones, y desempeñarán las tareas encomendadas por la Comisión Directiva. Los/as Vocales Suplentes reemplazarán a los/as Titulares en caso de ausencia o vacancia; éstos/as podrán concurrir a las sesiones de Comisión Directiva con derecho a voz únicamente, excepto cuando actuare en reemplazo de un Titular, en cuyo caso tendrá derecho a un voto.

## TÍTULO XI

### DE LAS ASAMBLEAS

Art. 26° - En las Asambleas, encuadradas en la Ley y en este Estatuto, reside la soberanía de la entidad. Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 27° - Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los 120 días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, cuya clausura se fija el día 30 de junio de cada año y tendrán por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, el Balance General con Cuadros de Resultados, Cuenta de Gastos y Recursos, e Inventario, b) Elegir, mediante el voto secreto, a los miembros de la Comisión Directiva que hayan caducado en su mandato, c) Considerar y resolver cualquier asunto incluido en el orden del día, ya sea a propuesta de la Comisión Directiva o por un mínimo del 5% de los/as socios/as con derecho a voto. En este último caso, la petición deberá ser presentada antes de la fecha de cierre del ejercicio.

Art. 28° - Las Asambleas Extraordinarias se realizarán: a) Cuando sean convocadas por la Comisión Directiva por propia resolución, para considerar asuntos impostergables, b) Cuando sean solicitadas por escrito con expresión fundada de los temas a considerar, por un número de socios/as no inferior al 30% con derecho a voto. En este caso, el pedido deberá ser resuelto dentro de los 60 días de presentación y celebrarse la Asamblea dentro de los próximos 60 días.

Art. 29° - La convocatoria a Asambleas se efectuará con no menos de 20 días de antelación para su realización, mediante comunicación cursada por circular y por correo electrónico a cada socio/a. Con la misma anticipación, se pondrá a consideración de los/as socios/as en la página web de la Sociedad, toda documentación correspondiente a los asuntos a tratar. Cuando se sometan a consideración reformas al Estatuto, el proyecto se pondrá a disposición de los socios/as con una antelación de, por lo menos, 60 días; se recomienda reformarlo cada vez que las condiciones así lo requieran. En las Asambleas, sólo podrán tratarse los asuntos incluidos expresamente en el Orden del Día.

Art. 30° - Las Asambleas, cualquiera sea su carácter, se constituirán en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria, con la presencia sincrónica de no menos de la mitad más uno de los socios/as en condiciones de votar. De no lograrse "quórum", se considerará válidamente constituida una hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de socios/as presentes, siempre y cuando no esté formado solamente por los integrantes de la Comisión Directiva; si fuera este el caso, deberá citarse a una nueva Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el/la Presidente/a y, en caso de ausencia, por su reemplazante estatutario. Quien ejerza la Presidencia sólo tendrá derecho a voto en caso de empate.

Art. 31° - Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos emitidos. Ningún socio/a podrá tener más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar asuntos relacionados con su gestión.

Art. 32° - En toda Asamblea se designarán dos socios/as presentes para que, en su representación, suscriban el acta respectiva. Ningún socio/a podrá hacer uso de la palabra sin antes haberla solicitado a la Presidencia, la cual la otorgará por orden de solicitud; la Presidencia, además, podrá llamar al orden al que se aparte del tema en discusión.

Art. 33° - Cuando se convoque a reuniones en donde deba realizarse elección de autoridades, se confeccionará un padrón de socios/as en condiciones de intervenir, el que será puesto en exhibición en la página web de la Sociedad y/o enviado por mail a los/las socios/as con 10 días de antelación a la fecha para el acto, pudiendo formularse oposiciones, hasta 5 días antes del mismo. Se imprimirá una copia del padrón de socios, con las modificaciones que hayan surgido, antes de la Asamblea. Esta copia física quedará a disposición en la Sede de la Sociedad.

## TITULO XII

### DE LAS ELECCIONES

Art. 34° - Para renovar parcialmente la Comisión Directiva, se solicitará a los/as socios/as con plazo suficiente, mediante circular, por correo electrónico y en la página web de la Sociedad, la presentación de listas de candidatos/as. Dichas listas se comunicarán a los socios/as con suficiente antelación.

Para ser oficializadas, las listas de candidatos/as deberán ser enviadas por correo electrónico, con la firma y el número de documento nacional de identidad de cada uno de ellos, a la dirección de correo que figure en la convocatoria. Deberán estar acompañadas, además, por la firma de, por lo menos, 20 socios/as con derecho a voto, y ser enviadas con una anticipación de, por lo menos, 60 días a la fecha de la Asamblea. Se votará por listas completas y no por nombres. El voto será de manera virtual, secreto; la respectiva Comisión Directiva extremará los recaudos para mantener este carácter.

## TITULO XIII

### DE LA FISCALIZACIÓN

Art. 35° - La fiscalización social estará a cargo de un/a Revisor/a de cuentas Titular y un/a Suplente, elegidos cada 4 años por elección secreta junto con la de Presidente/a; ambos deberán llenar iguales requisitos para ser elegidos/as miembros de Comisión Directiva. El/La Revisor/a de Cuentas Titular y, en caso de ausencia o vacancia, el/la Suplente tienen las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Fiscalizar la percepción e inversión de fondos sociales, b) Examinar libros, documentos y comprobantes, c) Controlar si los pagos extraordinarios efectuados han sido autorizados por la Comisión Directiva, d) Informar a la Asamblea sobre el contenido del Balance General y sus Cuadros de Resultados. e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva o en el supuesto del Art. 18° de este Estatuto.

## TITULO XIV

## DE LAS PUBLICACIONES

Art. 36° - a) El órgano oficial de publicación de la Sociedad es el "Boletín de la Sociedad Argentina de Botánica", revista que contiene trabajos científicos originales, reseñas, revisiones y obituarios, b) El órgano oficial de divulgación de la Sociedad es "Folium", revista digital destinada a la divulgación del conocimiento botánico regional, que incluye relatos de viajes y expediciones botánicas, descripciones de especies curiosas o de interés, experiencias educativas y de extensión, listas de especies, ampliación de distribución de especies, etc., c) Las publicaciones de la Sociedad estarán, cada una, a cargo de un/a Director/a que deberá ser socio/a de la misma (excepto socios/as Adherentes o Institucionales) y estar designado por la Comisión Directiva; el cargo será honorario y durará cuatro años, con posibilidad de renovación. La Comisión Directiva se reserva el derecho de exigir la renuncia al mismo, d) El/La Director/a de las publicaciones está facultado para tomar decisiones (aceptar o rechazar trabajos, cambiar de impresor, etc.), debiendo dar cuenta de su actuación periódicamente a la Comisión Directiva, e) Las publicaciones de la Sociedad contarán con un Comité Editorial designado de común acuerdo por el/la Director/a de la misma y la Comisión Directiva; sus integrantes no necesariamente deben ser socios/as, f) Podrán editarse también otras publicaciones especiales (como revisiones, libros de texto, floras, crónicas, etc.) bajo la supervisión de la Comisión Directiva.

## TITULO XV

### DISOLUCIÓN

Art. 37° - La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Sociedad mientras existan 30 socios/as dispuestos a sostenerla, quienes, en tal supuesto, se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores; éstos podrán ser los miembros de la Comisión Directiva o de cualquier otra Comisión designada por la Asamblea. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará al Instituto DARWINION sito en San Isidro, Buenos Aires, persona jurídica nacional, exenta impositivamente.

## TITULO XVI

### DE FORMA

Art. 38° - Cualquier situación de forma no prevista en el Estatuto y/o sus Reglamentos Internos, será resuelta por la Comisión Directiva por mayoría absoluta de sus miembros presentes en reunión convocada a tal efecto, con la obligación de someter la decisión adoptada a la consideración y aprobación de la Asamblea Ordinaria, o si el caso lo requiera, a juicio de la propia Comisión Directiva de una Asamblea Extraordinaria.- Sometido a votación se aprueba por unanimidad la moción de aceptar las modificaciones al estatuto.

Por lo que el nuevo estatuto queda redactado de la siguiente forma: SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCIEDAD ARGENTIA DE BOTÁNICA- ESTATUTO .

## TITULO I

### DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Art. 1° - Con la denominación de SOCIEDAD ARGENTINA DE BOTÁNICA se constituye el día 21 de junio de 1945, una asociación civil con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - Son sus propósitos:

- l) Agrupar a todas las personas dedicadas a la Botánica, tanto aficionados como especialistas en sus diferentes ramas y líneas de acción.
- m) Promover el desarrollo de la Botánica en sus distintas ramas, abarcando el estudio y la investigación de la forma, función, desarrollo, diversidad, distribución, reproducción, genética, fitoquímica, evolución, conservación, usos y aspectos socio-culturales de las plantas, algas y hongos, así como sus interacciones dentro de la biósfera.
- n) Proveer nuestra experiencia, información y criterio sobre aspectos de las plantas y los ecosistemas a organismos gubernamentales o privados que así lo requieran.
- o) Editar trabajos botánicos de investigación y de divulgación sobre distintos aspectos de las plantas, algas y hongos.
- p) Propender al mejoramiento de la enseñanza formal e informal de la Botánica.
- q) Estimular la conservación y restauración de la vegetación nativa.
- r) Programar, organizar y auspiciar reuniones científicas, talleres de divulgación y capacitaciones.
- s) Fomentar la comunicación dentro de la comunidad botánica y con el resto de la sociedad a través de todos los medios posibles.
- t) Organizar excursiones botánicas.
- u) Contribuir a una mayor precisión de la terminología botánica.
- v) Premiar o distinguir públicamente a personas dedicadas a la Botánica.

## TITULO II

### CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

Art. 3° - La Sociedad está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con el Banco de la Nación Argentina, sin que ello sea limitativo, pudiendo en consecuencia operar con otras instituciones bancarias, de crédito y/o financiamiento.

Art. 4° - El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título o causa lícita y de los recursos que se obtengan

por: 1) Las cuotas societarias; 2) Las rentas de sus bienes; 3) Las donaciones, herencias, legados, subsidios y subvenciones.

### TITULO III

#### ASOCIADO/AS. CONDICIONES DE ADMISION, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Art. 5° - La entidad, como conviene a los intereses de la ciencia, tiene sus puertas abiertas a toda persona que, reuniendo las condiciones requeridas por este Estatuto, desee cooperar al mayor engrandecimiento de la misma.

Art. 6° - Existirán las siguientes categorías de socios/as: a) Activo/a, b) Protector/a , c) Honorario/a, d) Vitalicio/a, e) Correspondiente, f) Adherente, g) Jubilado/a, h) Institucional.

Art. 7° - a) Es condición para ser **Socio/a Activo/a**, tener más de 18 años de edad y dedicarse al estudio de la Botánica o simpatizar con los objetivos de la Sociedad; al efecto, deberá solicitar su inscripción a través del formulario correspondiente en la página web de la Sociedad. El ingreso deberá ser resuelto por Comisión Directiva en reunión ordinaria. b) Tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; en caso de tener deudas, se le podrá otorgar una forma de pago para que no pierda sus derechos. 2) Cumplir las demás obligaciones que imponga este Estatuto y las Resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva. 3) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos/as para integrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad de dos años como mínimo. 4) Gozar de los beneficios que otorga la Sociedad.

Art. 8° - Los/as **Socios/as Protectores** son las personas que abonan una cuota mínima anual equivalente al doble de la de los Activos/as y tienen los mismos derechos que éstos.

Los/as **Socios/as Honorarios** son los designados por la Asamblea y por mayoría de las 2/3 partes, a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de 10 socios/as activos/as. Tienen los mismos derechos que los/as Activos/as. En la propuesta se deberá fundamentar las razones y la contribución del/de la postulante a la Sociedad o a la Botánica.

Los/as **Socios/as Vitalicios** son personas que han actuado como Activo/a en forma ininterrumpida durante 35 años, y solicitan a la Comisión Directiva ser considerados como tal y ser avalado por la Comisión Directiva. Tienen los mismos derechos que los/as Activos/as.

Los/as **Socios/as Correspondientes** son botánicos/as reconocidos/as de otros países. Deberán ser propuestos por 10 Socios/as Activos/as y nombrados por unanimidad de la Comisión Directiva. Su número no podrá ser superior al 10% de los Activos/as con cuota social al día. Tienen los mismos derechos que los/as Activos/as, excepto votar e integrar la Comisión Directiva. Quedan exceptuados del pago de cuota societaria.

Los/as **Socios/as Adherentes** personas que se inician en el camino de la botánica, estudiantes de grado, de nivel terciario o universitario, que acrediten su condición de tales;

permanecerán en esa categoría un máximo de 5 años. La cuota societaria es el 50% de la de Activo/a y gozan de los mismos derechos que éstos, excepto participar de las Asambleas e integrar la Comisión Directiva.

Los/as **Socios/as Jubilados/as** son botánicos/as ya jubilados/as que acrediten su condición de tales. La cuota societaria es el 50% de la de Activo/a y gozan de los mismos derechos que éstos, excepto participar de las Asambleas e integrar la Comisión Directiva.

Los **Socios Institucionales** son personas jurídicas que tienen iguales derechos que los Activos/as, excepto participar de las Asambleas e integrar la Comisión Directiva. La cuota societaria es del doble de la cuota del Activo.

Art. 9° - La Comisión Directiva fijará los montos de las cuotas sociales anuales, pudiendo asimismo establecer contribuciones extraordinarias, con posterior aprobación de la Asamblea.

Art. 10° - Los/as socios/as perderán su carácter de tales por renuncia, cesantía o expulsión. La Comisión Directiva podrá, asimismo, suspender provisoriamente a los/as socios/as cuando constate violación del presente Estatuto o se adeude más de tres cuotas anuales. Los socios/as suspendidos, renunciantes o cesantes, deberán abonar tres veces el valor de la cuota social correspondiente al año en curso para recuperar el carácter de Activo. Para recuperar el derecho a solicitar la condición de Vitalicio/a deberán abonar el monto total de los años adeudados, al valor de la cuota vigente.

Art. 11° - El/La socio/a que, notificado fehacientemente a los fines del cumplimiento de cualquier obligación estatutaria dejare de cumplir con la misma, será declarado cesante.

#### TITULO IV

##### DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art. 12° - La Sociedad será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de doce miembros titulares y cuatro suplentes. Los miembros titulares desempeñarán los siguientes cargos: Presidente/a; Vicepresidente/a; Secretario/a; Tesorero/a; Pro Tesorero/a; Secretario/a de Actas; seis Vocales titulares y cuatro suplentes. El mandato de los mismos durará cuatro años siendo elegidos por períodos alternados de ocho y ocho miembros. La elección se efectuará en la forma expresada para Presidente/a, Secretario/a, Pro Tesorero/a, 3 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes, y luego para Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a de Actas, 3 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes. Podrán ser reelegidos.

Art. 13° - Para integrar la Comisión Directiva se requiere pertenecer a la categoría de Socio/a Activo/a, Honorario, Vitalicio o Protector con una antigüedad mínima de dos años.

Art. 14° - La Comisión Directiva se reunirá una vez cada treinta días en el día y la hora que se determine, cuando sea citada por el/la Presidente/a, o a pedido de seis de sus miembros. En estos últimos supuestos, la reunión deberá celebrarse dentro de los cinco días. La

convocatoria deberá contener temario expreso. Se notificará y citará fehacientemente a estas reuniones por circular y por correo electrónico y con un mínimo de tres días de anticipación.

Art. 15° - Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia sincrónica, pudiendo ser presencial o virtual, de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los participantes; hace excepción a este respecto, el tratamiento de reconsideraciones, que requerirá el voto de las dos terceras partes, en sesión de por lo menos igual número de participantes de aquella en la que se resolvió el asunto puesto a reconsideración.

Art. 16° - Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, así como cumplir y hacer cumplir este Estatuto, b) Ejercer la administración de la Sociedad, convocar a Asambleas, resolver la admisión de socios/as, así como dejarlos cesantes, suspenderlos o expulsarlos; todo caso de rechazo de admisión o expulsión de socio/a, deberá ser presentado por la Comisión Directiva a la primera Asamblea que se realice, la cual decidirá el caso, con audiencia del interesado, si es ello solicitado, c) Presentar a la Asamblea la documentación correspondiente a los ejercicios a considerar y todo otro tema que, por razones de urgencia, haya adoptado resolución "ad referendum" de la Asamblea, d) Realizar los actos aplicables a su carácter jurídico, salvo en operaciones con inmuebles, o aquéllos en donde se requiera la autorización previa de Asamblea, e) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que entrarán en vigencia previa aprobación por la Asamblea y presentación en Inspección de Sociedades Jurídicas.

Art. 17° - Los miembros elegidos como vocales suplentes en la Comisión Directiva reemplazarán a los titulares, en caso de impedimento de éstos para ejercer las funciones. Para el supuesto de vacancias en cualquiera de los otros cargos (exceptuados el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a, cuyos reemplazos son tratados en los Arts. 20 y 23), un Vocal Titular a elección de la Comisión Directiva pasará a ocupar ese cargo y el cargo del reemplazante por un suplente.

Art. 18° - Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total de los titulares, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazarlos, se deberá llamar a Asamblea dentro de los treinta días, a los efectos de su integración.

## TITULO V

### DEL PRESIDENTE

Art. 19° - El/la Presidente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación

de la Sociedad, b) Citar a Asamblea y convocar sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas, c) Votar las decisiones computándose doble su voto en caso de empate, d) Firmar conjuntamente con el/la Secretario/a o Tesorero/a, según corresponda, toda documentación emanada de la entidad, e) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones, f) Resolver por sí casos de urgencia con cargo de dar cuenta de lo actuado a la Comisión Directiva en su primera sesión posterior al hecho, g) Velar por la buena marcha de la administración social.

#### TITULO VI

##### DEL/LA VICEPRESIDENTE/A

Art. 20° - El/la Vice Presidente/a colaborará con el/la titular en el ejercicio de sus funciones y lo reemplazará, con las mismas atribuciones y obligaciones, en caso de ausencia o vacancia.

#### TITULO VII

##### DEL/LA SECRETARIO/A

Art. 21° - El/La Secretario/a tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva, b) Firmar con el/la Presidente/a todo documento social, no obligacional, c) Redactar las notas, comunicaciones y demás documentos conservando copia de los mismos, d) Llevar y organizar los registros y archivos necesarios, e) Brindar las informaciones necesarias que requieran los socios/as, prensa, particulares, etc. conforme a instrucciones impartidas por la Comisión Directiva.

#### TITULO VIII

##### DEL/LA TESORERO/A Y PRO TESORERO/A

Art. 22° - El/La Tesorero/a tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a reuniones de Comisión Directiva y Asamblea, b) La recaudación y custodia de los fondos y valores sociales, de los que será directamente responsable, llevando los libros contables necesarios, de conformidad a las exigencias legales, c) Efectuar los pagos correspondientes de carácter ordinario y también los de carácter extraordinario, siempre y cuando estos últimos hayan sido autorizados por la Comisión Directiva, d) Depositar en las instituciones bancarias que determine la Comisión Directiva, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero/a, los fondos existentes, salvo los que se determine como "caja chica" por la Comisión Directiva, e) Presentar semestralmente a la Comisión Directiva o cuando lo requiera el/la Presidente/a, un estado de caja y anualmente el balance general con cuadros de resultados correspondientes al ejercicio, f) Firmar conjuntamente con el/la Presidente/a todo documento obligacional o de crédito y por sí los recibos que deban otorgarse, g) Presentar anualmente una lista de socios/as morosos, h) Llevar debidamente actualizado el registro de socios/as.

Art. 23° - El/La Pro Tesorero/a auxiliará y colaborará con el/la Tesorero/a en el desempeño de sus funciones, y lo reemplazará con las mismas atribuciones y obligaciones, en caso de ausencia o vacancia.

#### TITULO IX

##### DEL/LA SECRETARIO/A DE ACTAS

Art. 24° - El/La Secretario/a de Actas asistirá a las Asambleas, así como a las sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el/la Presidente/a.

#### TITULO X

##### DE LOS/AS VOCALES

Art. 25° - Los/as Vocales Titulares concurrirán normalmente a las sesiones de la Comisión Directiva y serán reemplazantes del Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Pro Tesorero/a o Secretario/a de Actas, en los casos de vacancia por licencia, renuncia o fallecimiento, con iguales atribuciones y obligaciones, y desempeñarán las tareas encomendadas por la Comisión Directiva. Los/as Vocales Suplentes reemplazarán a los/as Titulares en caso de ausencia o vacancia; éstos/as podrán concurrir a las sesiones de Comisión Directiva con derecho a voz únicamente, excepto cuando actuare en reemplazo de un Titular, en cuyo caso tendrá derecho a un voto.

#### TÍTULO XI

##### DE LAS ASAMBLEAS

Art. 26° - En las Asambleas, encuadradas en la Ley y en este Estatuto, reside la soberanía de la entidad. Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 27° - Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los 120 días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, cuya clausura se fija el día 30 de junio de cada año y tendrán por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, el Balance General con Cuadros de Resultados, Cuenta de Gastos y Recursos, e Inventario, b) Elegir, mediante el voto secreto, a los miembros de la Comisión Directiva que hayan caducado en su mandato, c) Considerar y resolver cualquier asunto incluido en el orden del día, ya sea a propuesta de la Comisión Directiva o por un mínimo del 5% de los/as socios/as con derecho a voto. En este último caso, la petición deberá ser presentada antes de la fecha de cierre del ejercicio.

Art. 28° - Las Asambleas Extraordinarias se realizarán: a) Cuando sean convocadas por la Comisión Directiva por propia resolución, para considerar asuntos impostergables, b) Cuando sean solicitadas por escrito con expresión fundada de los temas a considerar, por un número de socios/as no inferior al 30% con derecho a voto. En este caso, el pedido deberá ser resuelto dentro de los 60 días de presentación y celebrarse la Asamblea dentro de los próximos 60 días.

Art. 29° - La convocatoria a Asambleas se efectuará con no menos de 20 días de antelación para su realización, mediante comunicación cursada por circular y por correo electrónico a cada socio/a. Con la misma anticipación, se pondrá a consideración de los/as socios/as en la página web de la Sociedad, toda documentación correspondiente a los asuntos a tratar. Cuando se sometan a consideración reformas al Estatuto, el proyecto se pondrá a disposición de los socios/as con una antelación de, por lo menos, 60 días; se recomienda reformarlo cada vez que las condiciones así lo requieran. En las Asambleas, sólo podrán tratarse los asuntos incluidos expresamente en el Orden del Día.

Art. 30° - Las Asambleas, cualquiera sea su carácter, se constituirán en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria, con la presencia sincrónica de no menos de la mitad más uno de los socios/as en condiciones de votar. De no lograrse "quórum", se considerará válidamente constituida una hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de socios/as presentes, siempre y cuando no esté formado solamente por los integrantes de la Comisión Directiva; si fuera este el caso, deberá citarse a una nueva Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el/la Presidente/a y, en caso de ausencia, por su reemplazante estatutario. Quien ejerza la Presidencia sólo tendrá derecho a voto en caso de empate.

Art. 31° - Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos emitidos. Ningún socio/a podrá tener más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar asuntos relacionados con su gestión.

Art. 32° - En toda Asamblea se designarán dos socios/as presentes para que, en su representación, suscriban el acta respectiva. Ningún socio/a podrá hacer uso de la palabra sin antes haberla solicitado a la Presidencia, la cual la otorgará por orden de solicitud; la Presidencia, además, podrá llamar al orden al que se aparte del tema en discusión.

Art. 33° - Cuando se convoque a reuniones en donde deba realizarse elección de autoridades, se confeccionará un padrón de socios/as en condiciones de intervenir, el que será puesto en exhibición en la página web de la Sociedad y/o enviado por mail a los/las socios/as con 10 días de antelación a la fecha para el acto, pudiendo formularse oposiciones, hasta 5 días antes del mismo. Se imprimirá una copia del padrón de socios, con las modificaciones que hayan surgido, antes de la Asamblea. Esta copia física quedará a disposición en la Sede de la Sociedad.

## TITULO XII

### DE LAS ELECCIONES

Art. 34° - Para renovar parcialmente la Comisión Directiva, se solicitará a los/as socios/as con plazo suficiente, mediante circular, por correo electrónico y en la página web de la Sociedad, la presentación de listas de candidatos/as. Dichas listas se comunicarán a los socios/as con suficiente antelación.

Para ser oficializadas, las listas de candidatos/as deberán ser enviadas por correo electrónico, con la firma y el número de documento nacional de identidad de cada uno de ellos, a la dirección de correo que figure en la convocatoria. Deberán estar acompañadas, además, por la firma de, por lo menos, 20 socios/as con derecho a voto, y ser enviadas con una anticipación de, por lo menos, 60 días a la fecha de la Asamblea. Se votará por listas completas y no por nombres. El voto será de manera virtual, secreto; la respectiva Comisión Directiva extremará los recaudos para mantener este carácter.

#### TITULO XIII

##### DE LA FISCALIZACIÓN

Art. 35° - La fiscalización social estará a cargo de un/a Revisor/a de cuentas Titular y un/a Suplente, elegidos cada 4 años por elección secreta junto con la de Presidente/a; ambos deberán llenar iguales requisitos para ser elegidos/as miembros de Comisión Directiva. El/La Revisor/a de Cuentas Titular y, en caso de ausencia o vacancia, el/La Suplente tienen las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Fiscalizar la percepción e inversión de fondos sociales, b) Examinar libros, documentos y comprobantes, c) Controlar si los pagos extraordinarios efectuados han sido autorizados por la Comisión Directiva, d) Informar a la Asamblea sobre el contenido del Balance General y sus Cuadros de Resultados. e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva o en el supuesto del Art. 18° de este Estatuto.

#### TITULO XIV

##### DE LAS PUBLICACIONES

Art. 36° - a) El órgano oficial de publicación de la Sociedad es el "Boletín de la Sociedad Argentina de Botánica", revista que contiene trabajos científicos originales, reseñas, revisiones y obituarios, b) El órgano oficial de divulgación de la Sociedad es "Folium", revista digital destinada a la divulgación del conocimiento botánico regional, que incluye relatos de viajes y expediciones botánicas, descripciones de especies curiosas o de interés, experiencias educativas y de extensión, listas de especies, ampliación de distribución de especies, etc., c) Las publicaciones de la Sociedad estarán, cada una, a cargo de un/a Director/a que deberá ser socio/a de la misma (excepto socios/as Adherentes o Institucionales) y estar designado por la Comisión Directiva; el cargo será honorario y durará cuatro años, con posibilidad de renovación. La Comisión Directiva se reserva el derecho de exigir la renuncia al mismo, d) El/La Director/a de las publicaciones está facultado para tomar decisiones (aceptar o rechazar trabajos, cambiar de impresor, etc.), debiendo dar cuenta de su actuación periódicamente a la Comisión Directiva, e) Las publicaciones de la Sociedad contarán con un Comité Editorial designado de común acuerdo por el/La Director/a de la misma y la Comisión Directiva; sus integrantes no necesariamente deben ser socios/as, f) Podrán editarse también otras publicaciones

especiales (como revisiones, libros de texto, floras, crónicas, etc.) bajo la supervisión de la Comisión Directiva.

## TITULO XV

### DISOLUCIÓN

Art. 37° - La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Sociedad mientras existan 30 socios/as dispuestos a sostenerla, quienes, en tal supuesto, se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores; éstos podrán ser los miembros de la Comisión Directiva o de cualquier otra Comisión designada por la Asamblea. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará al Instituto DARWINION sito en San Isidro, Buenos Aires, persona jurídica nacional, exenta impositivamente.

## TITULO XVI

### DE FORMA

Art. 38° - Cualquier situación de forma no prevista en el Estatuto y/o sus Reglamentos Internos, será resuelta por la Comisión Directiva por mayoría absoluta de sus miembros presentes en reunión convocada a tal efecto, con la obligación de someter la decisión adoptada a la consideración y aprobación de la Asamblea Ordinaria, o si el caso lo requiera, a juicio de la propia Comisión Directiva de una Asamblea Extraordinaria.

La socia Mariela Fabbroni toma la palabra y felicita a la Comisión Directiva por el trabajo realizado sobre el estatuto. Consulta sobre la existencia de un resumen o memoria de las últimas Jornadas Argentinas de Botánica. Alicia responde que se hacen los informes para las rendiciones de las Jornadas.

**3) Autorizaciones.** La Sra. Presidente expresa que resulta necesario otorgar las autorizaciones que sean necesarias para implementar e inscribir lo resuelto en la presente Asamblea. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos se resuelve autorizar a Mónica Cecilia Kowalczuk, (DNI 12.780.619); y/o a Natalia Milagros Fernández (DNI 32.552.851) (T° 123 F° 644 CPACF), y/o a Luis Alberto Villafañe (DNI 26.200.381), y/o al Escribano Mario Alberto Zirardini, Matricula 4162 CECBA para que, actuando individual e indistintamente presenten, tramiten, obtengan la conformidad y/o inscriban ante la Inspección General de Justicia y demás organismos o entidades públicas o privadas pertinentes lo resuelto en la presente Asamblea, con las más amplias facultades para realizar todas las gestiones, trámites y diligencias que sean necesarias, firmar toda clase de documentos públicos o privados, formularios, publicar edictos en el Boletín Oficial o diario de publicaciones oficiales que corresponda, dictámenes e instrumentos que se les requieran a tal efecto, elevar la presente a escritura pública, firmar escrituras aclaratorias,

complementarias o rectificatorias, obtener copias certificadas o transcribir en instrumento privado como copia fiel la presente, publicar los edictos de ley, efectuar desgloses, abonar las tasas correspondientes, y efectuar los demás actos y gestiones que fueren necesarios a tales fines.

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por cerrada la asamblea extraordinaria siendo las 14.30 hs del día 3 de noviembre de 2025.

Sandra Sobrado  
DNI 30051138

Diego G. Gutierrez  
DNI 23183481

Alicia Lopez  
Presidenta

Agustina Yáñez  
Secretaria